

AYUNTAMIENTO DE TORNOS (Teruel)

Plaza de España nº 1 Teléfono y fax 978-734301 e-mail: ayto.tornos@yahoo.com

REGLAMENTO REGULADOR DEL APROVECHAMIENTO DE LABOR Y SIEMBRA DE TITULARIDAD MUNICIPAL UBICADO EN EL MONTE Nº 100 DENOMINADO "REBOLLAR Y CONEJAS" DEL TERMINO MUNICIPAL DE TORNOS.

Con el objeto de regularizar el aprovechamiento de labor y siembra de titularidad municipal ubicado en el Monte número 100 denominado "Rebollar y Conejas" del Término Municipal de Tornos, se informa el Pleno el contenido del Reglamento formalizado al efecto que textualmente se detalla a continuación:

TITULO I.

Objeto, Ámbito y Destinatario.

Artículo 1.- Es objeto del presente Reglamento la regulación del aprovechamiento de labor y siembra de titularidad municipal ubicado en el Monte número 100 denominado "Rebollar y Conejas" del Término Municipal de Tornos y que lo forman 16 parcelas catastrales que hacen un total de 389,57 hectáreas.

Artículo 2.- Serán beneficiarios de un lote de labor y siembra en el monte nº 100 todos los vecinos empadronados en el municipio de Tornos y cuya cartilla de la seguridad social o de cualquier otra mutualidad se encuentre permanentemente adscrita al médico titular de Tornos. Sin embargo los vecinos empadronados en el municipio de Tornos cuya cartilla de la seguridad social o de otra mutualidad no se encuentre adscrita al médico titular de Tornos, solamente serán beneficiarios de medio lote de labor y siembra en el citado monte nº 100.

TITULO II.

Procedimiento para la concesión del aprovechamiento.

Artículo 3.- El aprovechamiento de labor y siembra de titularidad municipal ubicado en el monte nº 100 y distribuido por lotes de cultivo se concederá a instancia del solicitante por un periodo de cinco años. En la solicitud de hará constar:

. Nombre y apellidos, profesión y domicilio del solicitante, aportando también como documentación anexa el certificado de empadronamiento y fotocopia de la cartilla de la seguridad social para acreditar la adscripción o no con el médico titular de Tornos.

. Compromiso de aceptar el Reglamento en todos sus términos.

No se admitirá ninguna instancia que no reúna los requisitos anteriormente citados. Si faltase alguno de los requisitos citados, el Ayuntamiento comunicará al solicitante para que en el plazo de 10 días naturales los subsane con

apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará la solicitud sin más trámite.

El plazo para la recogida y presentación en el Ayuntamiento de las solicitudes de los lotes de labor y siembra será de quince días naturales desde la fecha que dictamine el propio Ayuntamiento y de la que se dará cumplida información mediante bando u otro medio de comunicación. Una vez cerrado el plazo ya no se admitirán más solicitudes y a partir de ese momento se abrirá una lista de espera y cuya concesión de los lotes de labor y siembra que vayan quedando libres se realizará por riguroso orden de entrada en la citada lista.

Artículo 4.- Para la distribución de los lotes de cultivo del aprovechamiento de labor y siembra del monte nº 100 de titularidad municipal, con el fin de facilitar las labores de cultivo, siembra y recolección, se dará opción a los solicitantes de que se puedan asociar en grupos, sin determinar el número de personas que formen cada grupo, pudiendo ser pares los grupos de personas a los que les corresponda lotes enteros o impares los grupos de personas a las que alguna de ellas les corresponde solamente medio lote, según proceda. Una vez ordenados los grupos de personas solicitantes, la concesión de los lotes de labor y siembra se realizará mediante sorteo, empezando la distribución por la finca y los grupos pares o impares según determine el sorteo.

Artículo 5.- El lote o medio lote de labor y siembra quedara libre cuando la persona a la que se le adjudico en su día causara baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Tornos por cualquier motivo, entonces se procederá a la nueva adjudicación del mismo a la primera persona que figure en la lista de espera, pero en el supuesto de que la lista de espera estuviese vacía al inicio de la campaña agrícola y cuando se trate de lote entero, la adjudicación se podrá hacer mediante sorteo entre todos los interesados integrantes de la parcela donde se encuentre ubicado el mismo y si se trata de medio lote el que quedará libre, entonces tendrá preferencia las personas integrantes de la parcela donde se encuentra el mismo que solamente disfruten de medio lote.

Artículo 6.- La duración de las concesiones de los lotes o medios lotes de cultivo que forman parte del aprovechamiento de labor y siembra ubicado en el monte nº 100 de titularidad municipal y denominado "Rebollar y Conejas" del Término Municipal de Tornos, será por ciclos de cinco años de duración cada uno.

Artículo 7.- Estará presente la figura del "cabecero", que será la persona que figura en primer lugar en la lista de cada grupo de solicitudes y que será el encargado de coordinar todas las actuaciones que se realicen en el grupo del que forma parte, especialmente en el acto del sorteo de lotes.

TITULO III.

Obligaciones del beneficiario y condiciones del aprovechamiento.

Artículo 8. El beneficiario estará obligado a:

- . No utilizar el lote o medio lote de labor y siembra adjudicado para fines distintos a los autorizados.
- . Pagar el cánón establecido por el Ayuntamiento para el periodo de anual de adjudicación.

Artículo 9.- El aprovechamiento se extinguirá por la renuncia del interesado o resolución por parte del Ayuntamiento en los siguientes casos:

- . No realizar cultivo alguno en el lote o medio lote adjudicado convirtiéndolo en erial
- . No abono del canon impuesto en este Reglamento.
- . Pérdida de la condición de la vecindad en el municipio por el motivo que fuere.
- . Renuncia del beneficiario.
- . Empleo del lote o medio lote de labor y siembra adjudicado para usos distintos del autorizado.
- . No estar al corriente de de cualquier tipo de obligaciones fiscales frente a este Ayuntamiento de Tornos.

La resolución de las concesiones para el aprovechamiento por las causas establecidas anteriormente requerirá, en todo caso, la instrucción del oportuno Expediente Administrativo, con audiencia del interesado, y ajustándose en su tramitación a las prescripciones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10.- El Ayuntamiento de Tornos podrá realizar en cualquier momento las inspecciones que crea convenientes.

TITULO IV.

Régimen Económico del los lotes de cultivo que forman el aprovechamiento de labor y siembra de titularidad municipal del monte nº 100.

Artículo 11.- Se establece un canon anual de conformidad con el siguiente criterio:

- 40,00 € por cada lote de cultivo de labor y siembra.
- 20,00 € por cada medio lote de cultivo de labor y siembra.

Artículo 12.- Los beneficiarios de los lotes o medios lotes de labor y siembra vienen obligados a satisfacer al Ayuntamiento el importe del canon que figurará en el padrón correspondiente.

TITULO V.

Régimen Sancionador.

Artículo 13.- El ejercicio de la potestad sancionadora se ejercerá de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final única.

El presente Reglamento, aprobado por el Ayuntamiento, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.